

LA SÍNDICA SUPERVISA EL CASO DE UN CIUDADANO QUE FUE MULTADO PESE A QUE NO FUE IDENTIFICADO CORRECTAMENTE EN LAS HOJAS DE DENUNCIA

Un hombre fue sancionado como mínimo en cinco ocasiones por venta ambulante y tirar objetos en la vía pública aunque en las denuncias figuraban datos personales que no coincidían con los suyos

Aunque el Ayuntamiento ha admitido el error y han devuelto los importes cobrados, Vilà ha estimado la queja y considera que la actuación municipal ha sido insuficiente

La síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, ha supervisado el caso de un hombre extranjero, que vive fuera de la capital catalana, que fue sancionado erróneamente como mínimo en cinco ocasiones por incumplir la Ordenanza del civismo. Todo apunta que esta persona fue multada, presuntamente, porque fue confundido con otra ya que tiene un nombre bastante común en su país de origen. Lo más grave es que el individuo fue sancionado pese a que en la hoja de denuncia el infractor no estaba bien identificado. La síndica ha estimado la queja y considera que la actuación municipal ha sido incorrecta porque se ha vulnerado la seguridad jurídica a que tiene derecho toda persona.

El denunciante presentó una reclamación delante de la defensora de los barceloneses el pasado 28 de abril en la que manifestaba su desacuerdo con la imposición de diversas sanciones para contravenir la Ordenanza del civismo los años 2008 y 2009. La primera notificación municipal que recibió era por venta ambulante de alimentos y de bebidas sin autorización.

El ciudadano decidió presentar un recurso de alzada adjuntando la hoja de marcaje de la empresa donde trabaja del día que presuntamente había cometido la falta, el 6 de febrero de 2009, pero fue desestimado y se inició el proceso de embargo. Cuando el hombre se

enteró de que tenía otras tres sanciones por el mismo motivo y otra para tirar envases a la vía pública, decidió denunciar los hechos delante de los Mossos d'Esquadra.

Ante el inicio del proceso de embargo, el ciudadano interpuso un recurso de reposición que motivó una nueva revisión del expediente y se pudo comprobar que en las correspondientes hojas de denuncia no constaba identificado de manera concreta el responsable de las infracciones denunciadas, dado que en las multas figuraban datos (número de identificación fiscal y domicilio personal) que no coincidían con las del promotor de la queja a la síndica.

Al comprobar estas incongruencias, y de acuerdo con el convenio establecido con el Ayuntamiento de Barcelona en materia de embargos que se tienen que llevar a cabo fuera de la capital catalana, la responsable de las dependencias en Barcelona de la Agencia Tributaria de Cataluña, resolvió estimar las pretensiones del recurrente, anular las multas impugnadas y proceder a la devolución de los importes ingresados indebidamente.

Aunque el Instituto Municipal de Hacienda ha corregido el error, la síndica ha concluido que la actuación municipal ha sido incorrecta por garantías insuficientes en el procedimiento, ya que se ha resuelto un recurso de reposición interpuesto por el interesado teniendo en cuenta el fondo, pero no los defectos formales de la denuncia. Concretamente, los boletos no identificaban de forma correcta al infractor, ya que, en el apartado de los datos de la persona denunciada, el número de identificación que se hacía constar era X000000001R, y una dirección diferente a la suya. Eso ha comportado que el órgano resolutorio haya revocado la resolución desestimatoria y haya dejado sin efecto el procedimiento sancionador.